



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Abril 8 de 2021

007-2020-00244

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por SAULO ALBERTO BETANCUR OCAMPO contra LOENEL DE JESÚS GIL YEPES, se tiene que, mediante memorial del 9 de marzo de 2021, la parte pasiva presentó contestación a la demanda y aportó poder. En concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada entonces a la parte demandada por conducta concluyente.

De otro lado, se reconoce personería al abogado DONEY CASTAÑEDA ESPINAL portador de la tarjeta profesional No. 292.424 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandada y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para el día 25 de enero de 2022 a la diez (10:00 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

jdgs

HAGO CONSTAR

Que el auto anterior fue notificado por estados No. 50 conforme al art. 13, parágrafo 1º del acuerdo pcsja20-11546 de 2020, el día **9 de abril de 2021** a las 8:00 a.m. publicados en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaría